



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 20 de marzo de 2023

**VISTO:** El Escrito con Registro N° 2023-0001930, de fecha 27 de febrero de 2023, presentado por el señor Gerardo Manuel Trillo Auqui, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración respecto del resultado de la evaluación curricular del Proceso CAS N° 005-2023-BNP, para el puesto de especialista en Gestión del Patrimonio Bibliográfico documental, el Informe N° 001-2023-BNP-COMITÉ DE EVALUACIÓN de fecha 17 de marzo de 2023 elaborado por el Comité de Evaluación del Proceso CAS N° 005-2023-BNP, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N°001-2018-MC, Decreto Supremo, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, prescribe que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con fecha 27 de febrero de 2023, el señor Gerardo Manuel Trillo Auqui, presentó Recurso de Reconsideración, contra los resultados de la evaluación curricular con puntaje, emitido el 24 de febrero de 2023, en el cual se le declaro NO APTO, solicitando se reconsidere toda vez que, cumple con los requisitos estipulados en el perfil de puesto del proceso CAS N° 005-2023-BNP;

Que, en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que



dictó el primer acto que es materia de la impugnación y además que debe sustentarse en nueva prueba;

Que, en la Biblioteca Nacional del Perú, los procesos de selección se rigen en atención a la Directiva N° 006-2020-BNP “Lineamientos para los Procesos de Convocatoria, Selección y Vinculación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 00035-2020-BNP, de fecha 07 de julio de 2020. Y todo aquello que no esté estipulado en la Directiva antes mencionada se regula de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, la normativa vigente aplicable al Régimen Especial CAS y los diferentes lineamientos emitidos por la entidad;

Que, se llevó a cabo el Proceso CAS N° 005-2023-BNP, cuyo objeto fue la contratación de un/a (01) Especialista en Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental para el Equipo de Trabajo de Gestión del Patrimonio Bibliográfico Documental de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, según las Bases del Proceso de Convocatoria CAS N° 005-2023-BNP, detallan que los postulantes se registran y remiten su información documental en formato digital, la misma que se evalúa considerando de forma estricta los requisitos establecidos en el perfil del puesto. Dicha evaluación, se realiza de forma conjunta con relación a la formación académica, experiencia laboral y específica, cursos y/o programas de especialización y conocimientos. La falta de uno de estos supuestos, considera al postulante como NO APTO/A;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Comité de Evaluación del Proceso CAS N° 005-2023-BNP, mediante Informe N° 001-2023-BNP-COMITÉ DE EVALUACIÓN de fecha 17 de marzo de 2023, respecto a la calificación Curricular sobre los requisitos exigidos para la formación académica: Título Profesional en Bibliotecología y/o Ciencias de la Información y/o Historia, lo cual el señor Gerardo Manuel Trillo Auqui, cumplió en presentar a través del Título Profesional en Historia expedido por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con fecha 09 de setiembre de 2022, asimismo, respecto a la experiencia, las bases señalan que *“será contabilizado desde el egreso de la formación académica, por lo cual el postulante deberá presentar la constancia de egresado en la presente etapa, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de la formación académica(diploma de bachiller, diploma de título profesional)”*;

Que, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, concatenado con las Bases del Proceso Cas N° 005-2023-BNP, se precisa lo siguiente, respecto a la evaluación curricular:

REQUISITOS	DETALLE	INFORMACIÓN DECLARADA Y SUSTENTADA
<b>Formación Académica</b> Debe acreditarse con copia simple el grado académico mínimo requerido en el perfil (diploma de bachiller, diploma de título o resolución que elabora la universidad confirmando el grado académico, diploma de título técnico).	<ul style="list-style-type: none"><li>Título Profesional en Bibliotecología y/o Ciencias de la Información y/o Historia</li></ul>	<b>Cumple con el requisito solicitado</b> Título Profesional en Historia expedido por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en fecha 09 de setiembre de 2022.



<p><b>Experiencia</b></p> <p>Debe acreditarse con copias simples de certificados, constancias de trabajo, resoluciones de encargo y de cese, órdenes de servicio, boletas de pago, contratos y/o adendas. Todos los documentos que acrediten la experiencia deben consignar fecha de inicio y término y/o tiempo laborado.</p> <p><i>El tiempo de experiencia laboral será contabilizado desde el egreso de la formación académica correspondiente por lo cual el/la postulante deberá presentar la constancia de egresado en la presente etapa, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de la formación académica que requiera el perfil (diploma de bachiller, diploma de título profesional)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia General: Mínima de cuatro (04) años en el sector público o privado</li> <li>• Experiencia Específica: Mínima de tres (03) años en el sector público o privado Mínima de dos (02) años en el sector público</li> </ul>	<p><b>No cumple con el requisito solicitado</b></p> <p>El tiempo de experiencia laboral será contabilizado desde el documento presentado por el postulante (título profesional <b><u>expedido en fecha 09 de setiembre de 2022</u></b>), toda vez que, se omitió la presentación del sustento documental de la diploma de bachiller o constancia de egresado.</p> <p>Biblioteca Nacional del Perú Especialista en Bibliotecología 02/12/2013 - 31/01/2015 <b>No se contabiliza</b></p> <p>Biblioteca Nacional del Perú Historiador 02/02/2015 - 22/02/2017 <b>No se contabiliza</b></p> <p>Biblioteca Nacional del Perú Director de Programa Sectorial III 22/02/2017 - 23/01/2018 <b>No se contabiliza</b></p> <p>Biblioteca Nacional del Perú Director 23/01/2018 - 11/05/2018 <b>No se contabiliza</b></p> <p>Biblioteca Nacional del Perú Director 12/05/2018 - 16/10/2022 <b>01 mes 7 días</b></p>
---	--	---

Que, en mérito a lo expuesto en el Informe N° 001-2023-BNP-COMITÉ DE EVALUACIÓN de fecha 17 de marzo de 2023 elaborado por el Comité de Evaluación del Proceso CAS N° 005-2023-BNP, se encuentra debidamente acreditado que el señor Gerardo Manuel Trillo Auqui, no cumplió con el requisito de experiencia laboral requerido en la Convocatoria CAS N° 005-2023-BNP.

Que, en esa línea el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Gerardo Manuel Trillo Auqui carece de fundamento, por las razones de hecho y de derecho expuestas en la presente resolución, por cuanto la calificación efectuada por el Comité de Selección para el Proceso CAS N° 005-2023-BNP, se realizó de acuerdo a lo señalado en las Bases del referido Proceso;

Que, revisado el Recurso de Reconsideración presentado por el señor Gerardo Manuel Trillo Auqui, el Comité de Evaluación del Proceso CAS N° 005-2023-BNP señala que no se ha verificado la presentación de nueva prueba que sustente lo solicitado, conforme a lo establecido en artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Página 3 de 4



Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2022, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos al/a jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor GERARDO MANUEL TRILLO AUQUI, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor GERARDO MANUEL TRILLO AUQUI, al Comité de Evaluación del Proceso CAS N° 005-2023-BNP y al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

